

No. 03
(23 ENE 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las contenidas por el artículo 300 numeral 5º de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y las Ordenanzas 51 de 2024 y 35 de 2025.

ORDENA

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales, para ejecutar el proyecto denominado “Desarrollo del Sistema Férreo Multipropósito en el Departamento de Antioquia”, declarado de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno Departamental en sesión N° 42 del 18 de noviembre 2025, por valor de \$1.691.767.000.000 (Valores Constantes de 2028 en pesos colombianos), provenientes de recursos del fondo 0-8115, con cargo a las vigencias fiscales de los años 2028 - 2056

VIGENCIA / AÑO: Cifras expresadas en millones

Año	Constante 2025
2028	58.337
2029	58.337
2030	58.337
2031	58.337
2032	58.337
2033	58.337
2034	58.337
2035	58.337
2036	58.337
2037	58.337
2038	58.337
2039	58.337
2040	58.337
2041	58.337
2042	58.337

Año	Constante 2025
2043	58.337
2044	58.337
2045	58.337
2046	58.337
2047	58.337
2048	58.337
2049	58.337
2050	58.337
2051	58.337
2052	58.337
2053	58.337
2054	58.337
2055	58.337
2056	58.337
Total	1.691.767

PARÁGRAFO: Todos los valores contenidos en este acto administrativo se encuentran expresados en precios constantes de 2028, equivalentes, en pesos constantes de 2025 a \$1.492.212 millones de pesos los cuales deberán ser

Handwritten signature

indexados de acuerdo con el IPC decretado por el DANE del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 2°. El Gobierno Departamental en vigencia y desarrollo de la presente ordenanza, deberá entregar un informe ejecutivo escrito con una periodicidad de seis (6) meses, a partir del 1° de enero del año 2026, a la Asamblea Departamental de Antioquia donde detallará los avances sobre la estructuración y/o contratación y/o ejecución del Sistema Férreo Multipropósito del Departamento de Antioquia.

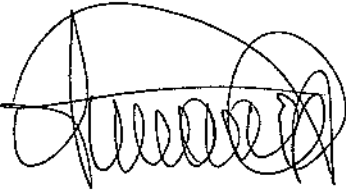
ARTÍCULO 3°. De conformidad con la autorización otorgada en la presente ordenanza, incorpórese los recursos necesarios para el cumplimiento de la misma.

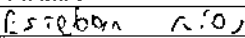
Igualmente, en el presupuesto de la respectiva vigencia fiscal, se incluirán las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

ARTÍCULO 4°. La presente ordenanza rige a partir de su publicación, previa sanción.

Dada en Medellín, a los 14 días del mes de enero de 2026.


JUAN CARLOS PALACIO FERNANDEZ
Presidente


VIVIANA OSORIO PÉREZ
Secretaria General

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Esteban Ríos Molina -Asesor Jurídico		14/01/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

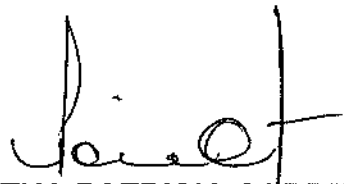
Recibido para su sanción el día 15 de enero de 2026

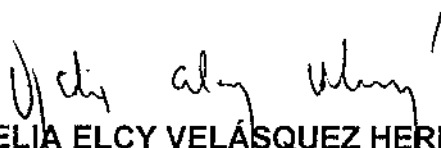
REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

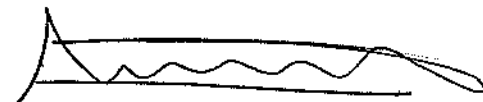
Medellín, 23 ENE 2026

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 03 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

